



AYUNTAMIENTO DE CORELLA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EJECUCIÓN DE PROYECTO DE “AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL POLIDEPORTIVO DE CORELLA”

CORELLA, OCTUBRE 2017



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1ª.- NATURALEZA Y OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el **PROYECTO DE "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL POLIDEPORTIVO DE CORELLA"** redactado por Contec Ingeniería-Arquitectura con fecha agosto 2017, cuyo código CPV de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos es 45212225-9 Trabajos de construcción de polideportivos

2ª.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

La unidad gestora del contrato es el Alcalde.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Corella.

3ª.- IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del contrato asciende a la cantidad de 154.102,25 €. IVA incluido, existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato. Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

4ª.- PLAZO DE EJECUCION Y SANCION

El plazo de ejecución de las obras será de 3 meses, contados a partir de la firma del Acta de Replanteo, que se realizará dentro de 10 días, desde la firma del contrato.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos será el establecido por el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

- Escrito del Adjudicatario, con acuse de recibo de la Dirección de Obra, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurridos tres días desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección de Obra expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.



- Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de la Junta de Gobierno Local de Corella (Navarra) y su notificación al Adjudicatario.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados y mediante liquidación efectuada a su recepción.

Los pagos se efectuarán conforme a la Ley Foral 6/2006 y previa expedición de la correspondiente factura por el contratista, en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrada en el Registro General de las certificaciones de obras, que deberán ser firmadas y aceptadas por la Dirección de Obra y la empresa, y sus correspondientes facturas.

Si se observase que la certificación o factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo anterior hasta su corrección.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores que participen conjuntamente. En el primer caso será precisa la formalización en escritura pública, sin bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En ambos casos los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera:



Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente como para poder asumir riesgos por importe de 127.000 euros durante el plazo de ejecución del contrato

La acreditación de dicho nivel de solvencia se realizará a través de los siguientes medios:

- a) Informe de solvencia emitido por instituciones financieras, en el que tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato se determine que cumple el nivel de solvencia exigido (según modelo anexo II).
- b) Declaración del volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato (obras de edificación) realizadas por la empresa en los últimos tres ejercicios, debiendo ser igual o superior a 127.000 € en cada uno de ellos.

Técnica y profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Una relación de los principales contratos iguales o similares, realizados durante los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

Se considerará que no está acreditada la solvencia si no se han ejecutado, al menos, durante los cinco últimos años, contratos iguales o similares, que individualmente no hayan sido iguales o superiores al 60% del presupuesto base de licitación.

Las empresas licitadoras podrán acreditar solvencia técnica y económica por medio de la justificación de la clasificación empresarial en los términos establecidos en el Real Decreto 1098/2001 y en al menos los siguientes grupos y subgrupos:

		CATEGORIA
GRUPO C	SUBGRUPO 3	1
	SUBGRUPO 4	1
	SUBGRUPO 9	1
GRUPO I	SUBGRUPO 9	1
GRUPO J	SUBGRUPO 2	1

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por



procedimiento abierto conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

8ª.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Corella o por correo, y en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Portal de Contratación de Navarra. (hasta las 13,30 horas del último día de plazo)

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre nº 1: "Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador"

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.



d) Obligaciones Tributarias:

31591 CORELLA (Navarra)

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

h) Documentos para la justificación de la solvencia económica/financiera y técnica/profesional en los términos establecidos en el presente Pliego.

i) Garantía para participar en el procedimiento por importe del 2% del valor estimado del contrato (2.547,14 €). Dicha garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 53.2 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

j) Documentación acreditativa de la concurrencia de criterios de desempate.



En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales de Corella (Navarra) que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

Sobre nº 2: "Documentación Técnica"

- a) Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego, excepto el de la oferta económica.

Sobre nº 3: "Oferta Económica"

Oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo "ANEXO V", será única, y en ella se entenderá incluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la selección del adjudicatario se valorarán, básicamente, las siguientes determinaciones:

1. Proposición económica, hasta un máximo de 90 puntos, según la siguiente fórmula:

La proposición económica más baja obtendrá 90 puntos, aplicándose a las siguientes una reducción de puntos en la misma proporción en que superen a dicha propuesta (Ejemplo: una propuesta que superase en un 20% el importe de la más económica, obtendría 90 puntos - 20% de 90 [puntos] = 72 puntos). De obtenerse puntuaciones negativas se transformarán en 0.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas cuanto éstas sean inferiores en 40 puntos porcentuales al importe estimado del contrato.

2. Ampliación del plazo de garantía: 10 puntos, valorándose 2 puntos por cada año de ampliación de plazo.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la



concurencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Pte: D.Gorka García Izal	Supl.: D ^a Pilar Pérez Gil
Vocal: D.Félix Jiménez Mellado	Supl: D ^a Sandra Cornago
Vocal: D.Patricia Cueva Lázaro	Supl: D. Diego Galarreta Blázquez
Vocal: D.Iñigo Arellano Navarro	Supl: D ^a Cristina García Delgado
Vocal: D.Miguel Angel Goitiandía	Supl:
Secretaría: D ^a Milagrosa López Mendoza	Supl: D ^a Rosana Ugarte Martínez

11ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

En acto interno, procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador", calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. En el mismo sentido se resolverá sobre la valoración técnica de las ofertas.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de entre cinco y diez días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Corella, en el plazo que se establezca.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Técnica" de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción respecto del precio ofertado en aquéllos casos en que éste venga referido a una fórmula, ecuación o similar, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la solicitud de aclaración de los factores que la integran.

Efectuada la valoración, se procederá seguidamente a la apertura pública de los sobres de "Oferta Económica" y con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada



Por la Mesa se efectuará la propuesta de adjudicación.

12ª.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación se producirá en el plazo máximo de dos meses desde el acto de apertura pública del precio ofertado.

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, dictará alternativamente, resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma, o declarando desierto el concurso.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, y en su caso se publicará en el Portal de Contratación de Navarra. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público. La resolución de adjudicación contendrá, al menos, los motivos por los que se ha rechazado una oferta, las características o ventajas de la oferta seleccionada y la fecha en que la adjudicación adquirirá plena eficacia y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Retirada del sobre nº 1 de los licitadores no adjudicatarios. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el plazo de tres meses a contar desde la expiración del mencionado plazo sin mediar recurso alguno, el sobre nº 1 de documentación administrativa de los licitadores que no hubieren solicitado su devolución será destruido y reciclado para lo que no se requerirá intimación previa.

13ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Con carácter previo a la formalización el adjudicatario deberá aportar, necesariamente la siguiente documentación:

Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Corella la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por importe del 4% del valor del precio de adjudicación. Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del



plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

Los documentos que se exigen deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causa imputable al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia al interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con imposición de las penalidades previstas para la demora en la ejecución del contrato conforme a la escala establecida en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

Los contratos formalizados en documento administrativo, constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

14ª.- CESION Y SUBCONTRATACIÓN

No será admisible la cesión del contrato.

Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando el licitador en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley Foral 6/2006.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

No obstante, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:

-
- a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista.



- b) Que el importe de las prestaciones objeto de subcontratación no excedan del 50 por 100 del valor estimado del contrato, salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares señale un porcentaje menor.
- c) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la presente Ley Foral o, en su caso en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el abono del precio a los contratistas.
- d) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar.

15ª.- RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACION Y EL CONTRATISTA

15.1.- DIRECCION DE OBRAS

El Director designado será comunicado al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

15.2.- FUNCIONES DEL DIRECTOR FACULTATIVO DE OBRA

Además de las atribuciones propias de su función, la Dirección facultativa podrá exigir la sustitución, por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan, de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras. Esta potestad es extensiva a toda la relación con las posibles empresas subcontratadas.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

15.3.- CONTRATISTA

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra. Si dos o más empresas presentan una oferta conjunta a la licitación de la obra, quedarán obligados solidariamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

15.4.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Como representante del contratista a todos los efectos se constituirá el Jefe de obra. Dicho Jefe de obra será el designado por el contratista en su proposición, salvo



disposición en contra por parte de Ayto. de Corella. El Jefe de Obra deberá tener la titulación adecuada así como experiencia acreditada en trabajos similares.

Este representante del contratista deberá residir en la zona de las obras o en una localidad próxima a su emplazamiento y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento del Director, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia, quien además deberá contar con la aprobación del Director de obra. Con anterioridad al inicio de la obra el contratista deberá comunicar el domicilio de su representante.

El representante del contratista tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

15.5.- OFICINA DE OBRA

El adjudicatario habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

En esa oficina el adjudicatario tendrá siempre una copia de todos los documentos del proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutorios de los de proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección facultativa así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

15.6.- LIBRO DE ORDENES Y LIBRO DE INCIDENCIAS

En la oficina de obra del contratista, existirá también un "Libro de órdenes" facilitado por la Dirección facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos. Este libro se abrirá en la de fecha de comprobación del replanteo y se cerrará una vez comprobado el correcto estado de la obra, a la finalización del periodo de garantía.

La Dirección facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

El contratista deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del proyecto.



- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte y por escrito la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada por escrito, por Ayto. de Corella y por la Dirección facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Cada vez que se solicite el Libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El Libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección facultativa y el adjudicatario en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del Libro de control será causa suficiente de resolución del contrato.

En caso de que el Jefe de obra se negase a otorgar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de obra, la Dirección de obra podrá recabar la presencia de testigos o utilizar cualquier otro medio fehaciente, si bien la orden será válida y eficaz desde que conste en el Libro, independientemente de la firma del representante del contratista.

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud un Libro de Incidencias, conforme a las disposiciones del Art. 13 del R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre.

15.7.- VIGILANCIA DE LA OBRA

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por la dirección facultativa designada por el Ayto. de Corella para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

15.8.- DE LOS OPERARIOS

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquellos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias, incluso aunque se trate de trabajadores de empresas subcontratadas.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente el representante del contratista durante las horas hábiles, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el representante del contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las



obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, el Ayto. de Corella podrá exigir de la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

16ª.- INICIO DE LOS TRABAJOS

16.1.- DOCUMENTACION A ENTREGAR AL CONTRATISTA

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

16.2.- APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el Ayuntamiento.

16.3.- COMPROBACION DEL REPLANTEO

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en un plazo de 10 días por el Facultativo Director de la Obra, o Técnico que le represente, a llevar a cabo in situ la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia del Contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose acta de replanteo de dicha comprobación, que será firmada por ambas partes interesadas.

Si el contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento de contrato, con los efectos prevenidos en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del Director de la obra, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

16.4.- INICIACION Y PLAZO DE LAS OBRAS

Efectuada la comprobación del replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del Acta correspondiente, comenzando a



computarse a partir de dicho día el plazo señalado en la Cláusula 4ª del presente Pliego para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si, no obstante haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del proyecto, el director decidiera la iniciación de las obras, el contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

17ª.- EJECUCION DEL CONTRATO

Normas de ejecución generales :

1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.
2. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista
3. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/ hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.
4. El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el M.I. Ayuntamiento de Corella, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario el cual tendrá todos los derechos y obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados aún cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo quedando el M.I. Ayuntamiento de Corella exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las posibles subrogaciones de personal existentes de conformidad con los Convenios Colectivos de aplicación.
5. El M.I. Ayuntamiento de Corella requerirá al adjudicatario para que entregue las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social y recibos de nóminas, con la firma correspondiente de recibí por el trabajador o justificante de ingreso, de la totalidad del personal que destine a los servicios adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC.1 y TC.2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados.
6. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución



del contrato.

31591 CORELLA (Navarra)

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Si el Director facultativo lo estima conveniente, el Contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, aparte del que, en su caso, se haya incluido dentro de las proposiciones presentadas para la fase de adjudicación, en el plazo de un mes desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

Dicho Programa de Trabajo podrá ser impugnado en los 30 días siguientes por el Director de Obra, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, todo ello, siempre sin contravenir las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

- a) Determinación de los medios necesarios (personal, instalaciones, equipo y materiales), con expresión de sus rendimientos.
- b) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.
- c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra
- d) Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por el Director facultativo de obra.
- e) Representación gráfica de las diversas actividades, en un gráfico de barras o en un diagrama de espacios tiempos.

El programa de trabajo deberá tener en cuenta los períodos que la Dirección de Obra precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si el contratista no hiciese uso de su derecho a presentar el Programa de Trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por el Director Facultativo de obra.



Cuando del programa de trabajo se deduzca la necesidad de modificaciones, cualquier condición contractual se procederá en la forma señalada para las modificaciones del contrato.

El facultativo Director de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de Trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el Contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

El Contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquellas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de Obra. En este caso, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la Administración contratante en el plazo de 10 días naturales.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

El Contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del Director de obra.

El Contratista se obliga a notificar a la Dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si la Dirección no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de 10 días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Si durante las excavaciones, que en su caso se realicen, se encontrasen materiales que pudieran emplearse en usos más nobles que los previstos, serán transportados a los puntos que establezca el facultativo Director, sin perjuicio del derecho del Contratista a que le sean abonados los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.

En cualquier caso y previa autorización por escrito del Director de obra, el Contratista podrá disponer libremente de aquellos.



Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de Obra de CORELLA (Navarra) debiendo ser acondicionadas a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección.

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas con la consiguiente rebaja de precios.

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de las obras, sino también a la conservación de éstas, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia de contrato.

Asimismo queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del Contratista.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será



directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesario la realización de trabajos nocturnos estos deberá ser previamente autorizados por el facultativo Director de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, el tipo e intensidad que el Director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la Dirección, como si hubieren figurado en los documentos del contrato, pero el contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del Contratista.

PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA REALIZACION DE LAS OBRAS

LLUVIAS.- Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje. Cuando existan, las cunetas y demás desagües se conservarán y mantendrán de modo que no se produzcan erosiones en los taludes adyacentes.

HELADAS.- Si existiese riesgo de que se produzcan heladas, el contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por sus efectos. Las partes de obra dañadas se levantarán y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que señale el proyecto o lo que ordene, en su caso, el Director de la obra.

INCENDIOS.- El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, así como a las instrucciones complementarias que se dicten por el Director de la obra. En todo caso, el contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse.

18ª.- MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS

18.1.- OBJETO DEL ABONO

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

18.2.- MEDICION DE LA OBRA

La Dirección realizará bimestralmente, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.



31591 CORELLA (Navarra)

El Contratista o su representante podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por el Director facultativo de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Director facultativo de la obra y por el representante del Contratista. Caso de disconformidad de éste se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el Acta, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

La inasistencia del Contratista o de su representante a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizará únicamente en los casos autorizados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se adoptarán los que disponga el Director de obra, quien justificará por escrito el Contratista de valores adoptados.

El Contratista deberá situar en los puntos que designe el Director Facultativo de obra, las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

18.3.- OBRAS O PARTES DE OBRA OCULTAS

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

19ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

20ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA



El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

- GESTION DE RCDs

Puesto que el proyecto contempla la generación de un volumen de RCDs inferior a 50 m³, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones a los efectos del cumplimiento del DF 23/2011:

- Estar inscrito en el Registro de Constructores – Poseedores de RCDs que a tal efecto tiene habilitado el Gobierno de Navarra. O bien:
- A la finalización de la obra deberá presentar certificado suscrito por el gestor de RCDs en los términos establecidos en el Anejo 2)D del citado DF.

- CONTAMINACION Y MEDIO AMBIENTE

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, mares, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

- CONSERVACION DE SERVIDUMBRES

El contratista estará obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto base del contrato, así como las que hubieran de establecerse aún cuando el citado Pliego no las hubiera recogido.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con prioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

21ª.- OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con la relación al



personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las obligaciones relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y otras que puedan afectarle, ya que estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

El Jefe de obra será responsable de la correcta observancia a pie de obra, de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral por parte del Adjudicatario y sus Subcontratados, debiendo adoptar además con prioridad absoluta, las medidas que al respecto le indique el Técnico Coordinador designado al efecto.

22ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- El amaestramiento de todas las llaves de las puertas, según indicaciones realizadas por la propiedad.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.
- Los gastos de suministro e instalación de cartel anunciador, una vez comenzada la ejecución material de las obras, en el que conste el patrocinio del Gobierno de Navarra.

23ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

24ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá



el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

25ª.- APORTACION DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 110.1 de Ley Foral de Contratos Públicos.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

26ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACION CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

27ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El presente contrato no puede ser objeto de modificación.

28ª.- CERTIFICACIONES Y ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido en el contrato.

La Administración tiene la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras.

La Administración expedirá mensualmente, en los diez días siguientes las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada.

El contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén incluidas dentro de su objeto, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías.

29ª.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de



observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el Secretario de la entidad el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de tres años salvo que el contratista en su oferta señale otro mayor.

30ª.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

31ª.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

32ª.- SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCION POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

Se graduarán las penalidades y se harán efectivas de acuerdo con los artículos 102 y 103 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.



31591 CORELLA (Navarra)

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

33ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

34ª.- JURISDICCION Y RECURSOS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia ente el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley Foral de Contratos

26ª.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato, y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Corella, autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:



- **a)** Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la 31591 CORELLA (Navarra) publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- **b)** Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral 6/2006.
- **c)** Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación o desde el siguiente a la de publicación del anuncio de realización del encargo a un ente instrumental.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____,
con D.N.I. núm. _____, vecino/a de
_____, con domicilio en _____;
enterado del procedimiento convocado por el M.I. Ayuntamiento de Corella para la
contratación y ejecución de las obras contenidas en el **PROYECTO DE**
"AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL POLIDEPORTIVO DE
CORELLA", redactado por Contec Ingeniería-Arquitectura con fecha agosto 2017:

EXPONE

- Qué está interesado/a en participar en el procedimiento para la adjudicación de la citada obra.
- Que conoce y acepta íntegramente las bases del condicionado regulador del referido procedimiento.
- Que acompaña la documentación a que se refiere el Art. 8 del presente pliego.
- Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso/a en alguna de las causas de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos.

En Corella, a _____ de _____ de 2017 ____

Firma D./Dña.



ANEXO II

31591 CORELLA (Navarra)

Modelo de certificado bancario de solvencia económica

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

CERTIFICA que la empresa (datos de la empresa) tiene solvencia económica y financiera suficiente para acometer la obra recogidas en el **PROYECTO DE "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL POLIDEPORTIVO DE CORELLA"**, redactado por Contec Ingeniería-Arquitectura con fecha agosto 2017 con un presupuesto de 154.102,25 euros, incluido el I.V.A



ANEXO III

MODELO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE GARANTÍA

D.
con D.N.I. por sí, o en representación de
.....
con domicilio en con D.N.I./C.I.F.
enterado del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Condiciones
Administrativas para la Ejecución de las Obras contenidas en el **PROYECTO DE**
“AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL POLIDEPORTIVO DE
CORELLA”, redactado por Contec Ingeniería-Arquitectura con fecha agosto 2017 se
compromete a prestar el siguiente plazo de garantía*.

- ☐ Plazo de garantía de 4 años: 2 puntos
- ☐ Plazo de garantía de 5 años: 4 puntos
- ☐ Plazo de garantía de 6 años: 6 puntos
- ☐ Plazo de garantía de 7 años: 8 puntos
- ☐ Plazo de garantía de 8 años: 10 puntos

* (marcar con una cruz el compromiso del plazo de garantía)

Corella, a de de 200...



ANEXO IV

MODELO DE AVAL

El (*Banco, Caja de Ahorro, Sociedad de
Garantía Recíproca*) y en su nombre D.
(*Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados*) con poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el **GOBIERNO DE
NAVARRA** con fecha

AVALA

En los términos y condiciones generales establecidos en el Pliego de Cláusulas
Administrativas para las Obras de ejecución de **AMPLIACIÓN DE
INSTALACIONES EN EL POLIDEPORTIVO DE CORELLA**.....
(*nombre de la persona o empresa avalada*) con DNI/NIF y domicilio
..... ante el Ayuntamiento de Corella por la cantidad de
.....EUROS (.....euros), en
concepto de fianza solidaria PROVISIONAL/ DEFINITIVA, a primer requerimiento y
con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, para responder
de la totalidad de las obligaciones derivadas de la presentación al concurso de
licitación a las Obras de " **AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN EL
POLIDEPORTIVO DE CORELLA**.

Este aval no podrá ser cancelado sin la autorización del Ayuntamiento de Corella.

(Lugar y fecha de su expedición)

(firmas)



ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.
con D.N.I. por sí, o en representación de
.....
con domicilio en con D.N.I./C.I.F.
enterado del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Condiciones
Administrativas para la Ejecución de las Obras contenidas en el **PROYECTO DE**
"AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL POLIDEPORTIVO DE
CORELLA", redactado por Contec Ingeniería-Arquitectura con fecha agosto 2017 se
compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos señalados,
en la cantidad de:
.....
..... (euros, en
número y en letra), que incrementada con el importe correspondiente al I.V.A. (21%),
supone un total de
..... (euros, en número y en letra), lo que supone un
..... por ciento de baja respecto al presupuesto de licitación.

Corella, a de de 20...

Nota: De las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades
en letra respecto de las cifras, y el importe incluyendo el I.V.A. respecto del neto.